DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17965
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER14452

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	23 de septiembre de 2022	**HORA:**	10:40 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 4 No. 1 – 43 Sur Parque Alto de las Brisas 3	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X:97703.60 Y:96689.0		
BARRIO:	Las Brisas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			200 m^2		
UPZ:	33 - Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			30		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	20	**MENORES**	10
CHIP:	AAA0254UHEA	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	1500 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-44980		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Cabe resaltar que la visita técnica se realiza al sector indicado en el radicado "*...frente del conjunto residencial Altavista El Mirador Carrera 4 No. 1 – 46 Sur...*", encontrando el Parque Altos de las Brisas 3 del predio de la Carrera 4 No. 1 – 43 Sur. Por lo cual, para este documento solo se evaluó este parque.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El Parque Alto de las Brisas 3 localizado en la Carrera 4 No. 1 – 43 Sur, se ubica en el sector catastral Las Brisas, de la Localidad de San Cristóbal y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Para cualquier intervención se debe consultar la normatividad vigente para el sector.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del sector evaluado, se encontró que el IDIGER ha realizado inspecciones visuales y evaluaciones cualitativas, producto de las cuales, ha publicado los siguientes documentos técnicos, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-14783	Septiembre de 2020
DI-15657	Abril de 2021
DI-16094	Abril de 2021
DI-16458	Septiembre de 2021

En los antecedentes, principalmente se inspeccionan las viviendas ubicadas en la parte alta de la ladera ubicada al costado nor-occidental del sector evaluado, más exactamente un talud en la parte posterior de dichas viviendas, donde se evidencian desprendimientos de material, lo anterior posiblemente generado debido a las actividades de construcción que se llevan a cabo en algunos de estos predios, lo anterior presuntamente estaba presentando afectaciones en el Parque Alto de las Brisas 3; sin embargo se concluyó que tanto la funcionalidad del parque como la estabilidad global de las viviendas no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio.

7. LOCALIZACIÓN

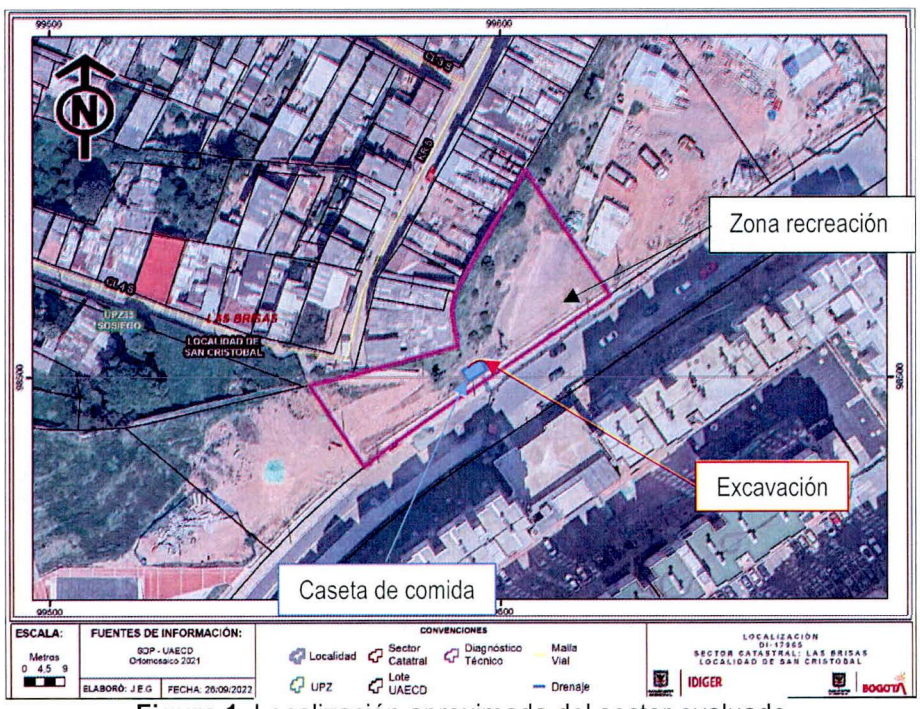

Figura 1. Localización aproximada del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER14452, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 23 de septiembre de 2022 al sector en el que se ubica el Parque Altos de las Brisas 3 en el predio de la Carrera 4 No. 1 – 43 Sur, encontrando en general un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente, con acceso vehicular pavimentado en buen estado

El predio en mención cuenta con un terreno con topografía variable, al costado noroccidental se ubica una ladera de 9 m de altura aproximadamente y hacia el costado suroriental una zona de pendiente plana; al costado suroriental es decir, en la zona plana se ubica el parque Altos de las Brisas 3, el cual tiene una zona de recreación infantil y una zona verde; sobre la ladera se observan algunas deformaciones y surcos, debido posiblemente a la acción erosiva del agua, sector en donde no se identifica claramente sistemas para el control y manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial; finalmente, en la parte alta de la ladera se ubican edificaciones, entre uno y tres niveles, construidas posiblemente en un sistema estructural de mampostería simple.

Ahora bien, al costado suroriental del predio, en la parte baja de la ladera se ubica un sendero peatonal en el que se dispuso de una caseta, al parecer de venta de comida rápida, la cual corresponde a un contenedor metálico con cubierta en tejas de zinc, al costado posterior de este se realizó una excavación para el emplazamiento del mismo el cual al parecer no cuenta con una medida adecuada de estabilización; asimismo, al momento de la visita se evidencia que dicho material excavado se ubica al costado del contenedor sin ningún manejo de este.

9. POSIBLES CAUSAS:

Excavación realizada en la parte baja de la ladera del costado suroriental del predio

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

<table>
<tr>
<td>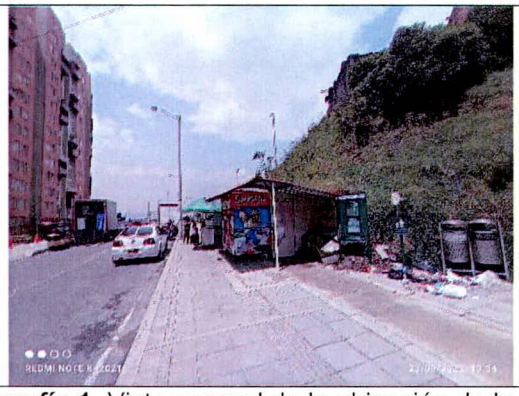</td>
<td>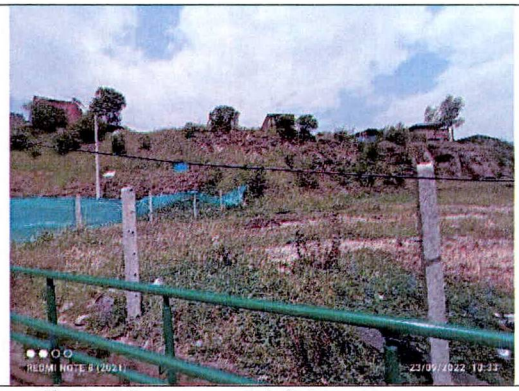</td>
</tr>
<tr>
<td>Fotografía 1. Vista general de la ubicación de la caseta</td>
<td>Fotografía 2. Vista general del parque</td>
</tr>
</table>



Fotografía 3. Vista de la caseta ubicada al costado suroriental del predio

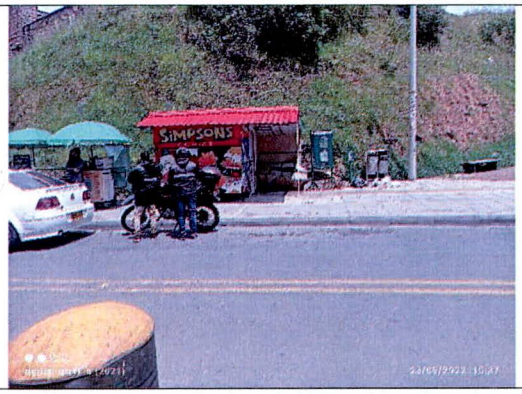

Fotografía 4. Vista de la caseta ubicada al costado suroriental del predio

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Parque Altos de las Brisas 3 Carrera 4 No. 1 – 43 sur	IDRD	-	Recreacional	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal del costado suroriental del predio, por excavación realizada para el emplazamiento de la caseta de comida

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los desprendimientos evidenciados en el costado suroriental del predio, en la parte baja de la ladera junto al sendero peatonal

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del Parque Altos de las Brisas 3 ubicado en el predio de la Carrera 4 No. 1 – 43 sur en el sector catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del Parque Altos de las Brisas 3 ubicado en el predio de la Carrera 4 No. 1 – 43 sur en el sector catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada.

- De acuerdo con la inspección visual realizada, se puede concluir que la caseta ubicada en la parte baja de la ladera, en la zona de andén, posiblemente está en una zona de espacio público.

- Si bien, para el emplazamiento de la caseta en mención se realizó una excavación junto al sendero peatonal del costado suroriental del Parque Altos de las Brisas 3 ubicado en el predio de la Carrera 4 No. 1 – 43 sur en el sector catastral Las Brisas, la funcionalidad de este sendero peatonal no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada.

15. RECOMENDACIONES

- Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, desde su competencia, realizar las acciones correspondientes al mantenimiento general del Parque Altos de las Brisas 3 ubicado en el predio de la Carrera 4 No. 1 – 43 sur en el sector catastral Las Brisas, con el fin de garantizar la vida útil del respectivo parque.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y al Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público - DADEP, desde sus competencias, realizar el respectivo control urbanístico de la caseta ubicada al costado suroriental del Parque Altos de las Brisas 3 ubicado en el predio de la Carrera 4 No. 1 – 43 sur en el sector catastral Las Brisas, con el propósito de ejercer la normativa y/o procedimientos para la disposición de este espacio público.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*